

Dictamen 4 /2020

Dictamen 4/2020 del Consejo Escolar de Castilla- La Mancha sobre la Orden x/2020, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden de 03/02/2011 de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se regula el procedimiento de admisión de las escuelas infantiles dependientes de la Administración Autonómica.

Presidente: Don Francisco José Navarro Haro

Consejeros y Consejeras

Don José Luis Lupiáñez Salanova
Don Manuel Benayas García
Don Juan José Ruano Serrano
Doña Carmen Sánchez García
Don Amador Pastor Noheda
Don Pedro José Caballero García
Doña Silvia P. Moratalla Isasi
Doña Mercedes Gómez Mena
Doña María Sánchez Martín
Doña M^a Teresa Macias Joaquin
Doña Eva Garrido Martín
Don Manuel Amigo Cancellor
Don José David Sánchez-Beato Ruiz
Doña Noelia Pérez González
Doña Sara Merino López
Don Francisco Javier Valenciano Valcárcel
Doña M^a Ángeles Calcerrada
Doña Antonia Portillo Rey

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.3, de su Reglamento de funcionamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2020, con la asistencia de los miembros del Consejo relacionados al margen, tras estudiar y debatir la propuesta y las aportaciones relativas al

Votos a favor: 19

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

En virtud de esta votación, por unanimidad, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen **por unanimidad:**

Vicepresidenta: Doña Sagrario Martín-Caro Rodríguez

Secretaria General:

Doña Carmen María González Maroto

I. ANTECEDENTES

El proyecto de Orden que se presenta tiene los siguientes referentes normativos.

Real Decreto 463/ 2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE n 67, de 14 de marzo de 2020),

- Disposición adicional tercera, establece:
 - o 1. *Suspensión de los términos y la interrupción de los plazos de los procedimientos tramitados por todas las entidades del sector público*
 - o 3. *El órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.*

Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha establece en su artículo 5.

- g) la distribución equitativa del alumnado y la igualdad y transparencia en los procesos de admisión, con la libre elección de centro mediante la oferta de diferentes opciones al solicitar una plaza educativa.

Orden de 03/02/2011 de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se regula el procedimiento de admisión de las escuelas infantiles dependientes de la Administración Autonómica.

II. CONTENIDO

El proyecto de orden consta de una parte expositiva, una parte dispositiva estructurada en artículo único que modifica la Orden, de 03/02/2011, de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se regula el procedimiento de admisión de las Escuelas Infantiles dependientes de la Administración Autonómica y una parte final que comprende una disposición adicional y una disposición final.

En **la parte expositiva** se citan los antecedentes normativos de esta disposición, se indican la necesidad, objeto y finalidad de la norma y las competencias en cuyo ejercicio se dicta.

La presente Orden tiene como objetivos la modificación de la Orden de 03/02/2011, de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se regula el procedimiento de admisión de las Escuelas Infantiles dependientes de la Administración Autonómica.

Parte dispositiva

Artículo único. Modificación de la Orden 03/02/2011, de la Conserjería de Educación. Ciencia y Cultura, por la que se regula el procedimiento de admisión de las Escuelas infantiles dependientes de la Administración Autónoma, con la adición de una disposición adicional tercera

Parte final

Disposición adicional tercera. Disposiciones específicas de aplicación para el procedimiento de admisión de las escuelas infantiles para el curso 2020/2021

Disposición final. Entrada en vigor.

III. OBSERVACIONES

a) Observaciones generales

1. Se sugiere seguir las recomendaciones de la Real Academia Española en el uso de las mayúsculas.
2. Debe mantenerse un tratamiento homogéneo en el uso del lenguaje no sexista.
3. Se sugiere seguir las recomendaciones relativas a la denominación de las disposiciones contenidas en el Acuerdo aprobado por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, sobre directrices de técnica normativa.

b) Observaciones específicas

1. A la Introducción. Página 1 Línea 9.

Se sugiere sustituir "... en su apartado 4..." por "**en su apartado 3**" ya que el redactado que aparece a continuación, objeto de fundamento de la modificación de la orden, "*habilita a las entidades del sector público para acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.*" Hace referencia al **apartado 3 de la disposición adicional del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo** por el que se declara el estado de alarma.

2. Al artículo único. Página 2. Línea 15

Sustituir "3. No serán de aplicación los medios de presentación presencial de solicitudes previstos en el apartado sexto punto 4 de la Orden. "por "**3. Los medios de presentación presencial de solicitudes previstos en el apartado sexto punto 4 de la Orden serán de aplicación siempre que sean compatibles con las normas e instrucciones que se establezcan para la protección de la salud de los ciudadanos.**" para dar una mayor amplitud y acomodación a los diferentes escenarios que nos podamos encontrar.

Es Dictamen que se eleva a su consideración, en Toledo a 5 de mayo de dos mil veinte.

Vº Bº
EL PRESIDENTE



LA SECRETARIA GENERAL



Fdo.: Francisco José Navarro Haro

Fdo.: Carmen Mª González Maroto

ILMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES